



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a todas las personas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultados de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el microsítio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha agosto 17 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00488 00 (T-00488-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: LILIAN HERNANDEZ MACHADO, MIGUEL ANGEL MEJIA HERNANDEZ, MARIA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ, COMO ACCIONADOS: CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA y como vinculado el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Barranquilla, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por LILIAN HERNANDEZ MACHADO, MIGUEL ANGEL MEJIA HERNANDEZ, MARIA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ y en contra de CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente del incidente de desacato.

3.-VINCULESE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Barranquilla, quien puede resultar afectado con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co."

Link de acceso al expediente de tutela: [T-488-23 Admitida - Notificada](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, agosto diecisiete (17) de
dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00431-2023
Código: 08-001-22-13-000-2023-00431-00
Accionante: LILIAN HERNANDEZ MACHADO, MIGUEL ANGEL MEJIA HERNANDEZ, MARIA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ,
Accionado: CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA.
Asunto: Auto Admite

Por reparto correspondió el presente asunto, en atención a la providencia emanada de Sala de Decisión Penal del este Honorable Tribunal, a través del cual nulitó lo actuado en primera instancia, y una vez revisado el escrito de mediante el cual LILIAN HERNANDEZ MACHADO, MIGUEL ANGEL MEJIA HERNANDEZ, MARIA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ, actuando en nombre propio, interponen acción de tutela en contra de CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA, esta sala ha de admitir la acción constitucional.

Ahora bien, conforme a lo argüido en la referida providencia, donde se establece que la acción debe dirigirse contra el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla**, en atención a la presunta vulneración de los derechos fundamentales con ocasión, al

archivo del incidente de desacato anunciado por los accionantes, se procederá a su vinculación, para que rinda el informe que a derecho corresponda.

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por LILIAN HERNANDEZ MACHADO, MIGUEL ANGEL MEJIA HERNANDEZ, MARIA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ y en contra de CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, CLINICA GENERAL DEL NORTE Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”- ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente del incidente de desacato.

3.-VINCULESE al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Barranquilla**, quien puede resultar afectado con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a829fb34546b1722eb5f4cc8d9edbabe4fe42784a59413abc26a1e3e1320e828**

Documento generado en 17/08/2023 07:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>